

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS  
DEMENCIAS Y PARKINSON DE GETAFE Y LEGANÉS (AFA GETAFE-LEGANÉS)

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias y Parkinson de Getafe y Leganés (AFA GETAFE-LEGANÉS), se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes y reglamento de régimen interior.

Artículo 2.- Fines

La Asociación tiene como fines:

- a- Planificar y proporcionar los servicios de información y orientación, apoyo, de atención psicosocial, ayuda a domicilio, trabajo social, terapia ocupacional, fisioterapia o cualquier otro servicio que la asociación estime oportuno para dar una adecuada atención integral y ayude a mejorar la calidad de vida tanto de los afectados como de sus familiares.
- b- Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible conocimiento de la enfermedad.
- c- Promover y mantener los contactos necesarios con entidades, asociaciones y/o fundaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera del territorio español, y así poder informar a los familiares y/o cuidadores de los avances científicos que se produzcan en esta materia.
- d- Sensibilizar y obtener compromisos de las autoridades políticas para que doten de medios económicos y la asociación pueda conseguir los objetivos marcados y avanzar en la atención a pacientes y familiares.
- e- Concienciar a la población en la participación asociativa para el fortalecimiento de la misma y solidarizarse con los afectados de demencias, Parkinson y sus familias.
- f- Promover y mejorar la acción voluntaria, disponiendo de un grupo de voluntarios y colaborando con diferentes entidades destinadas a ello.
- g- Potenciar los recursos socio-sanitarios existentes en la red de las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid para la atención a pacientes y sus familias. Reivindicar la mejora en la prestación y calidad de los servicios socios sanitarios dirigidos a las personas afectadas.
- h- Planificar y poner en marcha centros de atención diurna, centros ocupacionales o cualquier otro recurso que contribuya a mejorar la calidad de vida de los afectados y sus familiares.
- i- Realizar gestiones que mejoren o vayan a mejorar el crecimiento de la Asociación buscando siempre un aumento de servicios y la calidad de éstos auto gestionando económica y financieramente la asociación.

- j- Organizar y potenciar cursos de formación especialmente dirigidos a familiares y sociedad en general.
- k- Potenciar medidas que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres en relación a las tareas de los cuidados relacionados con las demencias y el Parkinson.
- l- Cubrir las necesidades de los colectivos de mayores, discapacitados, mujeres, voluntariado y cualquier otro que se estime oportuno y se encuentre dentro de las posibilidades de la entidad.

### Artículo 3.- actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- I) PARA LOS AFECTADOS POR DEMENCIA Y/O PARKINSON
  - a. Tratamiento de estimulación integral: cognitiva, físico y funcional.
  - b. Ayuda a domicilio
  - c. Aquellas otras que en su momento la Junta Directiva o la Asamblea General consideren de interés tanto para la Asociación, como para los afectados y familiares.
- II) PARA LOS FAMILIARES Y/O CUIDADORES
  - a. Apoyo psicológico individual y grupal para familiares y/o cuidadores de afectados por la enfermedad.
  - b. Información, tramitación y seguimiento de recursos y prestaciones sociales.
  - c. Servicio de información y orientación a los familiares y/o cuidadores de afectados de demencias y/o Parkinson.
  - d. Resolución de dudas a familiares y/o cuidadores sobre las posibles modificaciones del hogar y uso de ayudas técnicas.
  - e. Formación específica en demencias y Parkinson a través de los profesionales de la asociación.
  - f. Formar y asesorar acerca de métodos de actuación y de adaptación de conductas en el tratamiento no especializado del familiar y/o cuidador de demencias y/o Parkinson
- III) INHERENTES A LA ASOCIACIÓN
  - a. Coordinación con otras entidades y asociaciones.
  - b. Campañas de sensibilización con respecto a las demencias y Parkinson (Día Mundial y otras)
  - c. Realizar cursos de formación, jornadas, mesas redondas, charlas, coloquios, cursos, etc. Referidos a la divulgación y el conocimiento de la enfermedad y como tratarla.
  - d. Organización de cursos para profesionales del área, relativos a la enfermedad de Alzheimer y otras demencias y hacer un seguimiento de éstos mediante la creación de bolsas de trabajo.
  - e. Puesta en marcha de grupos de voluntariado, coordinación del grupo de voluntariado y realización de cursos formativos específicos.
  - f. Atención a la población de Getafe, Leganés y otros municipios o distritos de Madrid que deseen conocer más acerca de la enfermedad o de la propia asociación

#### **Artículo 4.- Domicilio y Ámbito**

La asociación establece su domicilio social en:

Sede: situado en Avd. Arcas del Agua nº3 de Getafe

Con una delegación en:

Calle Mejorada del Campo nº 36 de Leganés

### **CAPÍTULO II**

#### **ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 6.- Naturaleza**

La Asamblea General es el Órgano supremo de gobierno de la Asociación estando integrada por todos los asociados.

#### **Artículo 7.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año como mínimo; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 20 por 100.

#### **Artículo 8.-Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito (tablón de anuncios de la sede, página web, correo postal, etc. ) expresando el lugar, día y hora de la reunión en 1ª y 2ª convocatoria así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá a Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a meda hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

C.MAD  
R.ASOC

#### **Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, 1/3 de los asociados con derecho a voto. La 1ª convocatoria y cualquiera que sea su número en 2ª convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representados, salvo en los supuesto de modificación de estatutos, disolución de asociación, disposición o enajenación de bienes en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

#### **Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes así como sus socios de honor.
- b. Examinar y aprobar los presupuestos anuales, balance y memoria
- c. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- d. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- e. Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna
- f. Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva
- g. Solicitud de declaración de entidad de utilidad pública
- h. Disposición y enajenación de bienes
- i. Aprobar el reglamento de Régimen Interior
- j. Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- k. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria

#### **Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación y cualquier problema extraordinario que a criterio de la Junta Directiva o el 20% de los socios lo considere.

### **CAPITULO IV**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 12.- Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y vocales, designados por la Asamblea General, entre los Asociados mayores de edad en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su

mandato tendrá una duración de 3 años. Los cargos se desempeñarán con carácter gratuito, excepto la compensación por gastos que se hayan aprobado previa reunión de Junta Directiva.

La Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, recoge en su artículo 32, de Asociaciones de Utilidad Pública, punto c: "Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismo podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación"

### **Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 7 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a. Por transcurso del periodo de sus mandatos
- b. Pro renuncia expresa
- c. Por acuerdo mayoritario de 2/3 de los miembros de la Junta Directiva, cuando se produzcan incumplimientos de sus obligaciones previa audiencia del interesado
- d. Por acuerdo de la Asamblea General

### **Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos**

La junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean validados deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces

### **Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- c. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales, las cuentas y memoria anual
- d. Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior
- e. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- f. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación

C.MADRI  
R.A.S.O.C.

- g. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General
- h. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades

#### **Artículo 16.- El Presidente**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legalmente a la Asociación ante organismos públicos o privados
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva
- c. Dirigir las deliberaciones de una y otra
- d. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, así como visar las certificaciones expedidas por el secretario
- e. Delegar facultades a los restantes miembros de la junta directiva
- f. Firmar cualquier documento relacionado con la asociación
- g. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación

#### **Artículo 17. El Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él y además colaborará con el Presidente en cuantas funciones le encomiende o delegue en él.

#### **Artículo 18.- el Secretario**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

#### **Artículo 19.- el Tesorero**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Deberá rendir cuentas semestralmente ante la Junta Directiva aportando facturas, saldos y movimientos de cuentas bancarias. Además, aportará documentación económica ante la petición de cualquier miembro de la Junta Directiva.

#### **Artículo 20.- Los Vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta le encomiende.

## CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

### Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo, podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

### Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a. Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación
- b. De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación
- c. De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción
- d. Colaboradores, aquellos que, aunque no tengan afectos, quieran contribuir a los fines de la asociación
- e. Voluntarios, aquellos que contribuyen a los fines de la asociación con su trabajo voluntario en cualquier actividad

### Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a.- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- b.- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas
- c.- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

### Artículo 24.- Derecho de los asociados

Los asociados de número, colaboradores y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación
- b. Ejercer el derecho de voz y voto así como asistiendo a las Asambleas Generales

C.M.A.D.I.  
R.A.S.O.C.

- c. Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva así como ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad
- d. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- e. Impugnar los acuerdos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- f. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación

Los asociados de honor y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

#### **Artículo 25.- Deberes de los asociados**

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor
- c. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
- d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación

### **CAPÍTULO VI**

#### **RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 34 de la Ley Orgánica 1/2002, a artículo 3, apartado 8º y 10º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin Fines Lucrativos y norma que lo desarrollen y sustituyan.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 27.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas
- c. Contratos con administraciones públicas
- d. Cualquier otro recurso lícito como Día Mundial, Festivales benéficos, Loterías, Rifas, etc.

C.M.A.D.I.  
R.A.S.O.C.

## Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Inicial

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

### Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La asociación se disolverá:

- a. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c. Por sentencia judicial

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

### Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos, concretamente a AFA Alcorcón.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

**DILIGENCIA:**  
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm.

15347

Madrid,

27 MAR. 2018

POR LA COMUNIDAD DE MADRID  
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones



Mercedes Gómez Rodríguez-Tembleque

Presidenta AFA Getafe-Leganés

Paloma Peña Fernández

Secretaria AFA Getafe-Leganés

C. MADRID  
R. ASOC.

Certifico: que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2017. A fin de introducir modificaciones adecuadas a los fines e intereses de la asociación.

En Getafe a 31 de julio de 2017

D<sup>a</sup>. Mercedes Gómez Rodríguez-Tembleque  
Presidenta AFA Getafe-Leganés



D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paloma Peña Fernández  
Secretaria AFA Getafe-Leganés



C.A.F.A. G.  
A.S.O.C.